

DECRETO EXENTO N° 1046

REF: Aprueba modificaciones a Ordenanza sobre Comercio Ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos.

PERQUENCO, 29 octubre de 2021.

VISTOS:

1. El Artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagra las distintas resoluciones que puede adoptar el Municipio, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de dictar Ordenanzas, entendidas éstas, como normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad toda.
2. El Decreto Exento N° 1.305 de fecha 29.12.2017, que aprueba Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco.
3. El Decreto Exento N°1.014 de fecha 31.10.2018, que introduce modificaciones a la Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco.
4. El Decreto Exento N°1.223 de fecha 26.12.2018, que aprueba Texto refundido de la Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco.
5. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29 de junio de 2021, en que don Alejandro Sepúlveda Tapia, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Perquenco.
6. La Resolución No 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal para aprobar las modificaciones propuestas, adoptado en Sesión Ordinaria N° 013 del 26.10.2021.

DECRETO:

1. **INTRODUCESE** las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco, en los términos que a continuación se indican:
 - 1) **MODIFÍCASE** en el artículo 8° sobre prohibición de comercio ambulantes en fechas y lugares donde predominen ferias establecidas y complementarias a eventos, en vez de “El comercio ambulante no estará permitido en fechas y lugares donde predominen ferias establecidas y complementarias a eventos” modificar por “El comercio ambulante no estará permitido en lugares donde predominen ferias establecidas y complementarias a eventos”.
 - 2) **MODIFÍCASE** en el artículo 9° sobre el pago del permiso municipal, en vez de “según establecen Derechos Municipales en Decreto n°1993 del 21 de octubre de 2010, modificar por “según establecen Derechos Municipales vigentes”.
 - 3) **MODIFÍCASE** en el artículo 19° sobre el pago del permiso municipal, en vez de “En el caso del permiso municipal deberá cancelarse previamente en oficina de Rentas y

Patentes” modificar por “En el caso del permiso municipal deberá cancelarse previamente a la instalación, en Oficina de Finanzas”.

- 4) **MODIFÍCASE** en el artículo 21° sobre priorización de puestos para emprendedores locales en vez de “se asignará por cada feria un número de puestos prioritarios respecto de la ubicación. Estos puestos serán un tercio del total de puestos disponibles y se podrá acceder a ellos al cancelar el permiso municipal el día hábil anterior a la feria” modificar por “se priorizará la atención para pago de permisos municipales para personas participantes del Programa de Apoyo a Emprendedores Locales PAEL, quienes podrán cancelar el permiso municipal el día hábil anterior a la feria para permisos diarios o la última semana de cada mes para permisos mensuales.
 - 5) **AGRÉGASE** en el artículo 23° sobre la realización de la Feria de Pago, agregar “en el lugar determinado por la Municipalidad e informado en Oficina de Rentas y Patentes”
 - 6) **DERÓGASE** el artículo 25° sobre el lugar de la Feria de Pago.
 - 7) **MODIFÍCASE** en el artículo 26° sobre prohibición de lugares para comercio ambulante el Día de Pago, en vez de “El día en que se realiza el pago de pensionados se prohíbe el comercio ambulante fuera de los espacios definidos para feria de Día de Pago, incluso para aquellos comerciantes y productores que porten permisos mensuales o semestrales de venta ambulante, con el propósito de potenciar el espacio y su desarrollo. De la misma manera está completamente prohibido realizar comercio en los jardines de las casas o en sitios particulares que no cuentan con permiso de local establecido, lo anterior será debidamente fiscalizado” modificar por “El día en que se realiza el pago de pensionados se prohíbe el comercio ambulante en los jardines de las casas o en sitios particulares que no cuentan con permiso de local establecido, lo anterior será debidamente fiscalizado”
2. En todo lo no modificado por el presente Decreto se entenderá plenamente vigente el Texto refundido de la Ordenanza sobre Comercio ambulante, Ferias Establecidas y Quioscos en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Perquenco, señalado en Visto N°4.
 3. PUBLIQUESE en la página web institucional www.perquenco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


SARA SANHUEZACASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

SSC/dga

DISTRIBUCION

- Alcaldía (correo electrónico)
- DIDECO (correo electrónico)
- Control Interno (correo electrónico)
- DOM (correo electrónico)
- SECPLAN (correo electrónico)
- DAF (correo electrónico)
- Secretaría Municipal (correo electrónico)
- Juzgado de Policía Local (correo electrónico)
- Programa Agrícola
- Unidad de Cultura
- Archivo Oficina de Partes (correo electrónico)
- www.perquenco.cl

